JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-**2015-00249-**00
Demandante:	**Marcelio de Jesús Contreras Bustamante**
Demandado:	UGPP[1]

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede[2] y verificado que en providencia adiada a 8 de febrero de 2019[3], el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia del 27 de octubre de 2017[4]. Asimismo, dispuso condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada.

De conformidad a lo anterior el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia proferida el 8 de febrero de 2019[5].

SEGUNDO: Liquidar de manera concentrada por Secretaría las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

[1] Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.
[2] Folio 102 del cuaderno principal.
[3] Folios 20 – 30 del cuaderno de apelación.
[4] Folio 130 - 138 del cuaderno principal.
[5] Folios 20 - 30 del cuaderno de apelación.